

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTOÑO GUZMAN

Dec. No. 1353, que autoriza una emisión de sellos postales.

(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1353

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia en las siguientes cantidades y valores:

200,000 (Doscientos mil) sellos del valor de dos centavos a colores.

100,000 (Cien mil) sellos del valor de diez centavos a colores.

Art. 2.— Los sellos de dos centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto;

mostrarán como motivo principal una concepción artística representando al niño Jesús con San José y la Virgen María; a todo el largo del lado superior se leerá "República Dominicana"; en el lado superior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "2 Cts."; hacia el lado superior derecho llevarán en sentido horizontal, la palabra "CORREOS"; a todo el largo del lado inferior tendrán la inscripción "NAVIDAD 1979"

Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular, en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal una concepción artística que representa los tres reyes magos montados en camellos; a todo el largo del lado superior se leerá "República Dominicana"; en el lado superior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "10 Cts."; hacia el lado superior derecho llevarán en sentido horizontal, las palabras "CORREO AEREO"; a todo el largo del lado inferior tendrán la inscripción "NAVIDAD 1979".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Crcmo 56B, sustancia 103 gm.2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ventisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1354, que nombra al Mayor Lucas Cuollo, PN, Juez Primer Sustituto del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial.

(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1354

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente